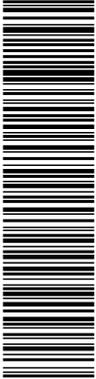


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 18 MARZO 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4BJ2Y-00AN4-FX12E</b> Página 1 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E608B24F38CE68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2019**

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 18 de marzo de 2019, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES - Alcalde-Presidente
- D. RUBÉN SÁNCHEZ BELERDA, - 1º Teniente de Alcalde.
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ - 2º Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4º Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO - 5ª Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D. RAMÓN FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y D<sup>a</sup>. ANA ROSA MORÁN ESTEBAN, y D<sup>a</sup>. ELENA FERNÁNDEZ HONRADO.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. JORGE PÉREZ ROBLES, y asiste como secretario, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar D. Miguel Hidalgo García, Secretario municipal, y D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> García Atienza Interventora municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 2 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E60B824F38EC68461C03CBF1C4E220985B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRANSPORTE, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y MUJER** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL, TRANSPORTE, RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y MUJER**

**ASUNTO:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de la realización de nóminas y trámites ante la Seguridad Social, y obligaciones fiscales, del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Considerando el informe de la Técnico de Gestión de Contratación, que se transcribe:

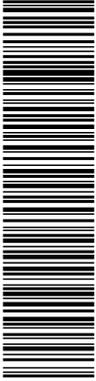
*"Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2019, se aprobó el expediente de contratación del servicio de la realización de nóminas y trámites ante la Seguridad Social, y obligaciones fiscales, del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.*

*Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 23 de enero de 2019, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.*

*Visto que durante la licitación se presentaron dos ofertas:*

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc Administrativa	
			Dec responsable	DEUC

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 3 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D9E608B24F38CE68B461C03CBF1C4E2209868B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ALCOSAGEMES S.L. B24701781	7-2-2019	Admitido	Cumple
BARCI, S.L. B82574989	7-2-2019	Admitido	Cumple

Considerando el acta de la mesa de contratación de fecha 25 de febrero de 2019, que se transcribe:

**<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL LICITADOR BARCI, S.L., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NÓMINAS Y TRÁMITES ANTE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**Fecha y hora de celebración**

25 de febrero de 2019 a las 14:21

**Lugar de celebración**

Sala de Juntas

**Asistentes**

**PRESIDENTE**

D. Jorge Pérez Robles, Alcalde

**VOCALES**

D<sup>a</sup>. Ana María García Atienza, Interventora  
D. Miguel Ángel García Valderrey, Asesor Jurídico Municipal  
D. Luis Alberto Aparicio Alonso, Ingeniero Municipal  
D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario Municipal, que actúa como Secretario de la mesa.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2019, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 23 de enero de 2019, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Estado de acuerdo con lo señalado en la Disp Adicional Decimoquinta de la LCSP.

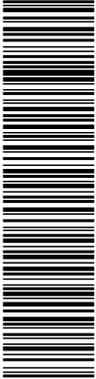
Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

**Orden del día**

**1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 11-02-2019 Nominas.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 4 de febrero de 2019.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 4 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E60B824F3BEC68B461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

## **2.- Justificación de Oferta Anormalmente Baja, y requerimiento de documentación.**

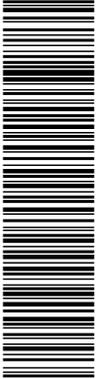
Visto que con fecha 13 de febrero de 2019, se formaliza a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Estado, el correspondiente requerimiento en el que se solicita a la licitadora BARCI, S.L. lo siguiente:

**"Primero.-** Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a la empresa BARCI, S.L. para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado, aportando un planning con el plan de trabajo.

**Segundo.-** Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa BARCI, S.L., para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:

1. Justificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y en el caso de no estarlo, solicitud de inscripción en el mismo con fecha anterior al de finalización del plazo para presentar la oferta. En este último caso, deberá de adjuntar escritura de constitución y en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial
2. Deberá de adjuntar, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
3. Deberá de acreditar la **solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:
  - a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
  - b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.
4. Deberá de **acreditar la solvencia técnica** (Art. 90 a) y e) LCSP 2017), por la concurrencia de los siguientes medios:
  - a) Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato clasificación CPV 79211110-0) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 5 de 31	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E608B24F3BEC6B8461C03CBF1C4E2209856B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

*A la vista de la especialidad y de las peculiaridades propias del personal al servicio de la administración, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en esta materia cuando el destinatario sea una administración pública, no admitiéndose como experiencia la certificada en otros ámbitos. Dado que el destinatario deberá de ser una administración pública, no se admitirán declaraciones del empresario.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo destinatario de servicio fuese una administración pública con una plantilla de al menos 100 empleados, y el importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, esto es DIECISÉIS MIL EUROS (16.280,00 €) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

**b) PERSONAL**

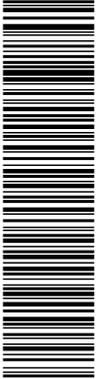
**Requisitos mínimos de solvencia:** *El personal asignado a la prestación del servicio estará integrado por un mínimo de 2 personas trabajadoras con los siguientes perfiles: Un (1) titulado superior (licenciado/a o graduado/a en Derecho, Ciencias sociales o titulación equivalente) que le habilite para la interpretación de la normativa en materia laboral con mínimo 5 años de experiencia en las materias objeto de asesoramiento.*

*Una (1) persona trabajadora con categoría de como mínimo Oficial de 1ª Administrativo y 5 años de experiencia en la ejecución de tareas propias de una gestoría laboral.*

**Forma de acreditación:** *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

5. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.*
6. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
7. *Acreditar los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 27 del PCAP, y 6 del PPT.*
8. **Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de 550,00 €.**  
*Esta garantía deberá depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del LCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.  
Si la garantía se constituye en metálico, se ingresará su importe en la cuenta de Caja España **ES12 2108 4881 21 0033078554** haciendo constar en el concepto "garantía definitiva para ....", posteriormente se acudirán a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación."*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 6 de 31	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E608B824F3BEC68B461C03CBF1C4E2209836B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Dado que el requerimiento se formalizó a través de la Plataforma, configurándose para que su contestación se realizase por el mismo medio, y visto que por la licitadora requerida BARCI S.L. no se ha presentado ninguno de los documentos solicitados, de acuerdo con lo señalado del art. 149.6 de la LCSP, se procede a proponer la exclusión de la misma en el proceso.*

### **3.- Propuesta adjudicación.**

*A la vista de lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el párrafo noveno del art. 149.6 de la LCSP, se procede a efectuar nueva propuesta de adjudicación en favor del siguiente candidato ALCOSAGEMES S.L.*

*De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*

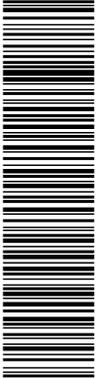
*Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa ALCOSAGEMES S.L. con CIF B24701781, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.*

#### **A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:**

**Primero.-** *Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa ALCOSAGEMES S.L. con CIF B24701781, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación, que será original o compulsada:*

1. *Deberá de adjuntar, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastantado por el Secretario o Vicesecretario del Ayuntamiento o fedatario público. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.*
2. *Deberá de acreditar la **solvencia económica y financiera** (Art. 87.1 a), b) LCSP 2017) por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*
  - c) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
  - d) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*
3. *Deberá de **acreditar la solvencia técnica** (Art. 90 a) y e) LCSP 2017), por la concurrencia de los siguientes medios:*
  - c) *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato clasificación CPV 79211110-0) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 7 de 31	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E60B824F3BCE68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*A la vista de la especialidad y de las peculiaridades propias del personal al servicio de la administración, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en esta materia cuando el destinatario sea una administración pública, no admitiéndose como experiencia la certificada en otros ámbitos. Dado que el destinatario deberá de ser una administración pública, no se admitirán declaraciones del empresario.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo destinatario de servicio fuese una administración pública con una plantilla de al menos 100 empleados, y el importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, esto es DIECISEIS MIL EUROS (16.280,00 €) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

d) *PERSONAL*

**Requisitos mínimos de solvencia:** *El personal asignado a la prestación del servicio estará integrado por un mínimo de 2 personas trabajadoras con los siguientes perfiles:*

*Un (1) titulado superior (licenciado/a o graduado/a en Derecho, Ciencias sociales o titulación equivalente) que le habilite para la interpretación de la normativa en materia laboral con mínimo 5 años de experiencia en las materias objeto de asesoramiento.*

*Una (1) persona trabajadora con categoría de como mínimo Oficial de 1ª Administrativo y 5 años de experiencia en la ejecución de tareas propias de una gestión laboral.*

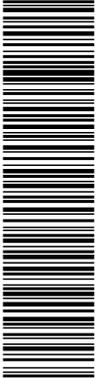
**Forma de acreditación:** *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

4. *Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.*
5. *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
6. *Acreditar los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 27 del PCAP, y 6 del PPT.*
7. **Justificación de haber constituido garantía definitiva por importe de 550,00 €.**  
*Esta garantía deberá depositarse de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del LCSP, y el artículo 61 del RGLCAP.*  
*Si la garantía se constituye en metálico, se ingresará su importe en la cuenta de Caja España **ES12 2108 4881 21 0033078554** haciendo constar en el concepto "garantía definitiva para ...", posteriormente se acudirán a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en los plazos señalados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 8 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E60824F38EC68461C03CBF1C4E220986B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

**Tercero.-** *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

**Cuarto.-** *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.>>*

*Resultando que con fecha 05 de marzo de 2019 la empresa ALCOSAGEMES S.L., con CIF B24701781, ha presentado toda la documentación requerida y ha constituido garantía definitiva por importe de 550,00 €, mediante ingreso en metálico, comprobándose que la misma se ajusta a lo requerido por la mesa de contratación.*

**Por lo anterior procede:**

**PRIMERO.-** *Adjudicar a la empresa ALCOSAGEMES S.L., con CIF B24701781, el contrato del servicio de nóminas y trámites ante la Seguridad Social, y obligaciones fiscales, del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **19.689,12 €/año**, IVA incluido.*

*El contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los dos años. La prórroga anual deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

*La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).*

**SEGUNDO.-** *Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.*

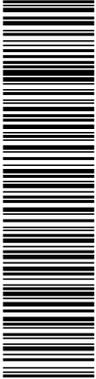
*Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho."*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** *Adjudicar a la empresa ALCOSAGEMES S.L., con CIF B24701781, el contrato del servicio de nóminas y trámites ante la Seguridad Social, y obligaciones fiscales, del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **19.689,12 €/año**, IVA incluido.*

*El contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los dos años. La prórroga anual deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 9 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E08B24F3BCE68461C03CBF1C4E220986B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

**La Concejala de Régimen Interior, Personal, Transporte, Recogida de Residuos Urbanos y Mujer,**

**Fdo.: Dña. Ana Rosa Morán Esteban. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa ALCOSAGEMES S.L., con CIF B24701781, el contrato del servicio de nóminas y trámites ante la Seguridad Social, y obligaciones fiscales, del personal del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **19.689,12 €/año**, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de un año a contar desde la fecha de formalización del mismo, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los dos años. La prórroga anual deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E608824F3BEC68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## 2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DEPURACION CONTABLE EJERCICIOS CERRADOS

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de Hacienda** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

### << PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA E INFORMATICA

#### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA DEPURACION CONTABLE EJERCICIOS CERRADOS**

Se emite por la Concejalía de Hacienda la presente propuesta que tiene por objeto la depuración contable de ejercicios cerrados con el fin de **evitar la distorsión de la información que periódicamente es preceptiva enviar a los diferentes organismos públicos y para dar cumplimiento al principio contable de IMAGEN FIEL DE LA REALIDAD.**

Visto el informe de intervención de fecha 15 de marzo de 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Se emite el presente informe de intervención que tiene por objeto iniciar el expediente de depuración contable de ejercicios cerrados con el fin de **evitar la distorsión de la información que periódicamente es preceptiva enviar a los diferentes organismos públicos y para dar cumplimiento al principio contable de IMAGEN FIEL DE LA REALIDAD.***

*Revisados los documentos contables se ha constatado que existen con saldo los siguientes Reconocimientos de derechos:*

#### **1.- RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS DE NOMINAS**

*En el departamento de contabilidad se ha constatado que, existen reconocimientos de derechos por reintegro de anticipos de nóminas concedidos durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, y a día de la fecha tienen saldos pendientes las siguientes operaciones:*

<b>Nº Operación</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
120160005693	2016 83000	18,80
120160005694	2016 83000	55,50
120170003819	2017 39903	45,71
120170004279	2017 39903	126,11
120150005627	2015 83000	248,82
120150005662	2015 83000	248,82
120160003211	2016 83000	351,43
120160003212	2016 83000	116,20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D9E608B824F3BEC68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

120160005679	2016	83000	28,84
120160005680	2016	83000	9,46
120160000726	2016	83000	124,00
120160000727	2016	83000	124,00
TOTAL			1.497,69

Se ha constatado, con el departamento de personal, que en su día ya han sido contabilizados directamente los reintegros de pagos concedidos, sin ser aplicados al reconocimiento de los derechos por lo que aparecen en la contabilidad con un saldo pendiente. (Se adjuntan las nóminas donde se ha efectuado el descuento)

En el supuesto de la operación 120170003819 no se ha podido efectuar el descuento al dejar de pertenecer a la plantilla del Ayuntamiento.

En el supuesto de la operación 120160005679, por el departamento de personal se desconoce que se haya efectuado alguna modificación en la nómina.

En el supuesto de las operaciones 120160000726 y 120160000727 correspondientes a un reconocimiento de derecho de un préstamo concedido por importe de 1.400,00€ se ha comprobado que el préstamo ha sido íntegramente devuelto y por lo tanto deben ser dadas de baja las operaciones anteriores. (Se adjuntan documentos contables).

**2.- RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS**

En el ejercicio 2013, correspondientes a los ingresos relativos al alquiler del mes de junio de 2013 de la cafetería de las casas de cultura de Villasinta, Villaobispo, Navatejera y Villaquilambre se reconocieron los siguientes derechos:

Nº Operación	Aplicación	Importe
120130001735	2013 55099	154,35
120130001736	2013 55099	416,82
120130001737	2013 55099	110,94
120130001738	2013 55099	510,00
TOTAL		1.192,11

Por el departamento de recaudación se aporta informe, donde se constata que los ingresos se han realizado en el ejercicio de 2013, siendo contabilizados directamente sin aplicar al reconocimiento de derecho reconocido. (Se adjunta documento de ingreso).

**3.- RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS FRACCIONAMIENTOS**

Durante los ejercicios 2015 y 2016 se contabilizaron los reconocimientos de derechos, correspondientes a fraccionamientos de deudas de diversos terceros con el Ayuntamiento de Villaquilambre, siguientes:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E608824F3BCE68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Nº Operación	Aplicación	Importe
120150000815	2015 11300	145,82
120150000817	2015 11300	301,57
120150000818	2015 11300	40,06
120150000819	2015 11300	49,24
120150000824	2015 11300	230,97
120150000826	2015 11300	620,86
120150000827	2015 11300	50,95
120150000829	2015 11300	215,31
120150000830	2015 11300	39,07
120150000831	2015 11300	83,52
120150000832	2015 11300	261,09
120150000833	2015 11300	148,62
120150000834	2015 39120	133,34
120150000835	2015 11300	23,45
120150000836	2015 11300	145,82
120150000837	2015 11300	25,82
120160000065	2016 11300	1.181,76
120160000066	2016 11600	523,90
120160000067	2016 11300	77,58
120160000068	2016 11300	28,99
120160000069	2016 11300	79,32
120160000070	2016 11300	10.192,05
120160000071	2016 11300	55,56
120160000072	2016 11300	57,77
120160000073	2016 11300	964,52
120160000074	2016 11300	461,95
120160000075	2016 11300	34,37
120160000076	2016 11300	65,52
120160000077	2016 11300	628,38
120160000078	2016 11300	91,35
120160000079	2016 11300	413,96
120160000080	2016 11300	107,14
120160000081	2016 11300	88,67
120160000082	2016 11300	108,00
120160000083	2016 11300	790,06
120160000084	2016 11300	159,98
120160000085	2016 11300	42,67



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E608B24F3BCE68461C03CBF1C4E220986B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

120160000086	2016	11300	163,95
120160000087	2016	11300	62,39
120160000089	2016	11300	59,38
120160003203	2016	11300	244,27
TOTAL			19.199,00

Por el departamento de recaudación se ha comprobado que los fraccionamientos han sido cancelados, bien porque el pago de la deuda se efectuó en su totalidad o porque se han atendido los fraccionamientos.

**4.- RECONOCIMIENTO DERECHOS ALBAÑILERIA LEONESA**

En el ejercicio 2015 se contabilizaron reconocimiento de derechos a Albañilería Leonesa en concepto de:

- 1.- Tasa dirección de obra en contrato de obra modificado número 3 por importe de 1.158,73€.
- 2.- Deficiencias en certificación número 8 final de la obra "Modificado número 3 adecuación edificación ayuntamiento por importe de 5.373,99€.

Se ha constatado que las cantidades arriba mencionadas han sido compensadas en el pago de la factura Emit-11 efectuado el 30 de diciembre de 2015. (Se adjunta documento contable en el expediente).

**5.- RECONOCIMIENTO DERECHOS EULEN SA**

En el ejercicio 2015 se contabilizó reconocimiento de derecho a Eulen, S.A, en concepto de canon anual actividades deportivas 2015 por importe de 2.001,00€. (Se adjunta en el expediente el documento de ingreso).

Se ha comprobado que, el ingreso fue efectuado el día 5 de mayo de 2016, contabilizándose directamente sin ser vinculado al reconocimiento del derecho.

**DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EXISTEN RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS CON SALDO POR IMPORTE DE 30.422,52€, QUEDANDO ACREDITADO QUE PROCEDE DAR LA BAJA EN LOS REGISTROS CONTABLES.**

**ASÍMISMO EXISTEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:**

**1.- RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES AYUNTAMIENTO DE LEON**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E608B24F3BEC6B8461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Figuran en los archivos contables las obligaciones, de ejercicios cerrados, reconocidas a favor del ayuntamiento de León, siguientes:*

<b>Nº Operación</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>	<b>Texto Libre</b>
220000011251	2000 162121900	12.282,34	AYTO LEON TASA PLANTA TRANSF COSTE TRANSP VALLADOLID Y COSTE ELIMINACION BASURA MES JULIO 2000
220000011252	2000 162121900	13.625,30	AYTO LEON TASA PLANTA TRANSF COSTE TRANSP VALLADOLID Y COSTE ELIMINACION BASURA MES AGOSTO 2000
220000011253	2000 162121900	3.498,40	AYTO LEON TASA PLANTA TRANSF COSTE TRANSP VALLADOLID Y COSTE ELIMINACION BASURA MES SEPTIEMBRE 2000
220010010933	2001 32322107	2.682,92	AYTO LEON GASTOS MANUTENCION, ALOJAMIENTO Y ACTIVIDADES 62 NIÑOS DIAS 9,10 Y 11 OCTUBRE 2001
<b>TOTAL</b>		<b>32.088,96</b>	

*Con fecha 8 de febrero de 2019 (número de registro de salida 563) fue enviado al Ayuntamiento de León escrito solicitando información sobre la posición deudora o acreedora del ayuntamiento de Villaquilambre*

*En dicho escrito se hacía constar que "Entendemos que, si transcurrido el plazo de diez días no nos han comunicado nada, no existen deudas ni obligaciones reconocidas por EL AYUNTAMIENTO DE LEON".*

*Habiendo transcurrido el plazo señalado en el escrito sin que se haya contestado, y en conversación telefónica con la Interventora le fue comunicado que no existe en contabilidad ninguna de las obligaciones aquí recogidas pendientes con esa Administración.*

**2.- RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

*Figuran en los archivos contables las obligaciones, de ejercicios cerrados, reconocidas a favor de la Diputación de León, siguientes:*

<b>Nº Operación</b>	<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>	<b>Texto Libre</b>
220020006101	2002 1621 22700	247,61	CONVENIO RECOGIDA ANIMALES MUERTOS JULIO A DICIEMBRE 2001
220040013001	2004 920 22603	20,80	ANUNCIOS BOP NUMEROS 4557,4558
220110009518	2011 171 76104	5.203,07	APORTACION MUNICIPAL OBRA PARQUE INFANTIL SAU 11

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 15 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E608824F38EC68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

220181000936	2008	512 76100	37.290,00	APUNTE PARA CORREGIR APORT MUNICIPAL OBRA 128 FONDO COOPERACION LOCAL RENOV SANEAMIENTO
TOTAL			42.761,48	

Se ha comprobado en los registros contables que se ha contabilizado, (operación no presupuestaria) una fianza en metálico para garantizar la aportación municipal a la obra 128 del fondo de cooperación local 2008 por importe de 37.290,00€ figurando la Diputación de León como deudor no presupuestario. Paralelamente se ha contabilizado como una operación presupuestaria por importe de 37.290,00€ figurando el Ayuntamiento de Villaquilambre como acreedor presupuestario, procediendo la baja de ambas operaciones.

Con fecha 8 de febrero de 2019 (número de registro de salida 564) fue enviado a la Diputación Provincial de León escrito solicitando información sobre la posición deudora o acreedora del ayuntamiento de Villaquilambre

En dicho escrito se hacía constar que "Entendemos que, si transcurrido el plazo de diez días no nos han comunicado nada, no existen deudas ni obligaciones reconocidas por LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON".

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el escrito sin que se haya contestado, y en conversación telefónica con la Interventora le fue comunicado que no existe ninguna de las obligaciones aquí recogidas pendientes con esa Administración.

**3.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION A FAVOR DEL TERCERO CON NIF 09653372L**

En el ejercicio 2014 se reconoció, a favor del tercero con NIF 09653372L, por importe de 6.025,38€ en concepto de costas judiciales del Recurso de Apelación 16/2014, la siguiente obligación

Nº Operación	Aplicación	Importe
220140007523	2014 08 92001 27199	6.025,38

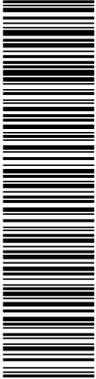
Se ha remitido por el departamento de Asesoría Jurídica el decreto 2015/611 de fecha 6 de mayo donde se aprueba la tasación de costas por importe de 4.239,55€, que fue consignada en la cuenta del Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de León.

De lo anterior se deriva que no procede el abono de la cantidad de 6.025,38€ en concepto de tasación de costas judiciales.

**4.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION A FAVOR DE MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEON Y SU ALFOZ**

En el ejercicio 2000 se reconoció a favor de la Mancomunidad municipal para el saneamiento integral de León y su Alfoz, por el importe de 16.454,23€ en concepto de cuota a pagar por el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 16 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E608824F38EC68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Ayuntamiento de Villaquilambre, la obligación siguiente:*

Nº Operación	Aplicación	Importe
220000009634	2000 161 20900	16.454,23

*Con fecha 8 de febrero de 2019 se remitió escrito a la Mancomunidad, solicitando informe de si el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene deudas o derechos con la Mancomunidad.*

*El 12 de febrero de 2019, con número de registro de entrada 1425, se recibe escrito de contestación a la solicitud anterior donde se informa que el Ayuntamiento de Villaquilambre figura como NO DEUDOR de la Mancomunidad.( Se adjunta en el expediente el escrito con el número 3).*

**DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EXISTEN OBLIGACIONES CON SALDO POR IMPORTE DE 97.330,05€, QUEDANDO ACREDITADO QUE PROCEDE DAR LA BAJA EN LOS REGISTROS CONTABLES.**

*Por todo lo anterior, y en cumplimiento del principio contable de IMAGEN FIEL DE LA REALIDAD se propone:*

- 1.- Rectificar a la baja los reconocimientos de derechos pendientes de cobro por importe de 30.422,52€.*
- 2.- Rectificar a la baja las obligaciones pendientes de pago por importe de 97.330,05€."*

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

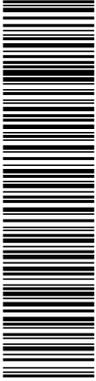
**Primero.- Rectificar a la baja los reconocimientos de derechos pendientes de cobro por importe de 30.422,52€.**

**Segundo.- Rectificar a la baja las obligaciones pendientes de pago por importe de 97.330,05€.**

**El Concejal de Hacienda e Informática**

**Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 17 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D9E60B824F3BEC68461C03CBF1C4E220986B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**Primero.-** Rectificar a la baja los reconocimientos de derechos pendientes de cobro por importe de 30.422,52€.

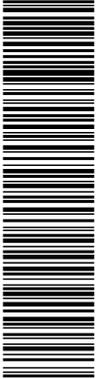
**Segundo.-** Rectificar a la baja las obligaciones pendientes de pago por importe de 97.330,05€.

### **ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### **3.- Sobre modificación de soterramiento de línea eléctrica aérea de 45 Kv "LAT HERRERA 1" existente en el sector UE-32 de Navatejera. (Expediente Ref. <GESTIÓN URBANÍSTICA 2015/2>)**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 18 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D9E60824F3BEC68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se da cuenta de la propuesta de la **Concejalía de URBANISMO** sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**TÍTULO.-** Sobre modificación de soterramiento de línea eléctrica aérea de 45 Kv "LAT HERRERA 1" existente en el sector UE-32 de Navatejera. (Expediente Ref. <GESTIÓN URBANÍSTICA 2015/2>)

Vistas las instrucciones dictadas por la COMISIÓN DE COORDINACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL DÍA 30/01/2019 - PUNTO nº 2 sobre RECEPCIÓN de diversas instalaciones del sector UE-32, NAVATEJERA (CI Antonio Machado, CI Blas De Otero, CI Bernesga) promovida por la CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO, ordenado retomar el expediente 2015/2 a los efectos de instar a la Junta de Compensación que complete las instalaciones y la documentación necesaria para para la recepción de las obras de urbanización, entre las que destaca soterramiento de línea eléctrica aérea de 45 Kv "LAT HERRERA 1", en consideración a que esta obra condiciona absolutamente la finalización del sector.

Vistos los antecedentes y trámites que obran en el expediente y que a continuación se describen.

**Expediente.- 2015/2 sobre RECEPCIÓN DE SECTOR UE 32 DE NAVATEJERA.**

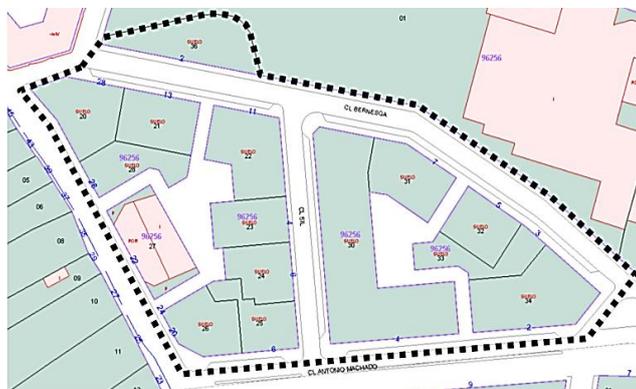
URBANIZADOR.- JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 CIF. B24554180 con domicilio social en León, Avda. Padre Isla, nº 49-6º Izd, en cuya representación actúan su PRESIDENTE, Juan José Villoria Alonso, NIF. 9790819H y su SECRETARIA, Sofía Martínez Majó.

EMPLAZAMIENTO DEL SECTOR.-

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 19 de 31	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E60824F3BCE68461C03CBF1C4E2209856B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE AFECTAN AL SECTOR**

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre (PGOUV), en adelante PGOUV, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, que derogan las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM), aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el BOP de fecha 31 de mayo de 1.994, salvo en los sectores identificados como PLANEAMIENTO ASUMIDO (identificados en los planos de ordenación como PA) en los términos que expresamente establezca el PGOUV. Los sectores de planeamiento asumido se corresponden con planeamientos de desarrollo ya ejecutados y que en virtud del Art. 85 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León han de considerarse también unidades urbanas. Se otorga ordenanza concreta a cada uno de ellos (PA-ii) de modo que se respeten íntegramente las determinaciones de dicho planeamiento de desarrollo sobre las parcelas con derecho a aprovechamientos privados.

El documento está a su disposición en la web municipal:

[http://www.villaquilambre.es/Servicios\\_1/Urbanismo/Plan\\_General\\_de\\_Ordenacion\\_Urbana](http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Plan_General_de_Ordenacion_Urbana)

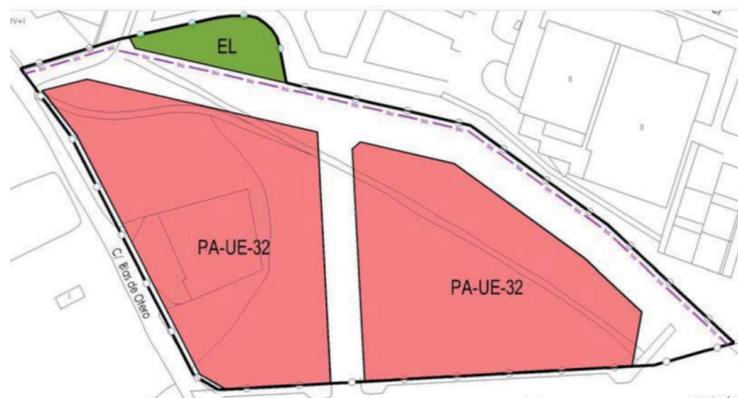
Memoria Vinculante PGOUV. Unidad Urbana PA-UE 32. Descripción. Unidad Urbana conformada por la Unidad de Ejecución 32, denominada "Navatejera Sur III", delimitada y establecida su ordenación detallada por las normas subsidiarias de 1994. Dicha Unidad de Ejecución se encuentra totalmente ejecutada y consolidada, siendo su uso predominante el residencial. Se encuentra situada en la localidad de Navatejera, al sur del núcleo urbano de este, entre la calle Antonio Machado y la zona dotacional de la calle Miguel de Unamuno. Entre los objetivos de desarrollo de dicha Unidad figura él de consolidar la zona residencial del sur de Navatejera y ordenar el borde sur de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 20 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E60824F3BCE68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

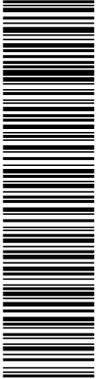
dicha localidad a la vez que se obtiene un espacio libre en continuidad con el existente.



El sector UE-32 con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de 2011, se incorporó como PA-UE-32 SUELO URBANO CONSOLIDADO, clasificación obtenida por tener todos los instrumentos de gestión aprobados (actuación y determinaciones completas de reparcelación y urbanización) sin perjuicio de que no ha finalizado la gestión, por no haberse completado las obras de urbanización:

- Constitución de la Junta de Compensación UE-32, mediante escritura pública otorgada ante Notario en fecha 25 de enero de 2007 y ratificada en resolución de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2007.
- Proyectos de Actuación redactado por la abogada Sofía Martínez Majo y CYRA ARQUITECTOS SL, y aprobado definitivamente en fecha 15 de enero de 2007 (BOP 07/02/2007).
- Proyecto de Reparcelación UE-32 aprobado por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2010.
- Proyectos de Urbanización redactado por CYRA ARQUITECTOS SL "REFUNDIDO DICIEMBRE 2007" y Proyectos específicos de alumbrado público y electricidad redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. Rafael Juan Martínez, aprobados definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de noviembre de 2007.
- Certificado Final de Obra (parcial).
- Proyecto Final de Urbanización UE-32 redactado por CYRA ARQUITECTOS SL, con visado colegio de arquitectos de fecha 03 de junio de 2009.
- Inicio del trámite de recepción y deficiencias identificadas en el acta de inspección:
  - Consta solicitud de fecha 17 de junio de 2009 (nº registro 10343) de RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN presentada por Sofía Martínez Majo en representación de la Junta de Compensación adjuntado CERTIFICADO FINAL DE OBRAS y Proyecto Final de Urbanización, en virtud del cual el negociado de urbanismo inicia los trámites de recepción mediante informe de inspección en el que se detecta que las obras NO HAN FINALIZADO y que la documentación no es completa.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 21 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D9E608B24F38EC68B461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Consta requerimiento al urbanizador mediante resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión de fecha 24 de febrero de 2015, comunicando las deficiencias detectadas en el acta de inspección de las obras y en relación a la línea eléctrica aérea de 45 Kv "LAT HERRERA 1", se advierte expresamente que "NO SE HA EJECUTADO, repercutiendo además en la finalización de la instalación de alumbrado público al impedir la colocación de, al menos, tres puntos de luz".
- Consta reinicio del expediente instado por la COMISIÓN DE COORDINACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL DÍA 30/01/2019 a petición de la CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO.

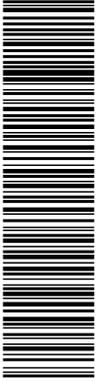
**Condiciones especiales que afectan al desarrollo del sector: SOTERRAMIENTO INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS.**

**Descripción de la infraestructura eléctrica.-** El sector de planeamiento asumido UE-32 soporta el paso de una línea eléctrica aérea de circuito simple de 45 Kv, denominada LAT HERRERA 1, que requiere de su soterramiento como deber establecido en el planeamiento urbanístico de aplicación, siendo además una obra imprescindible para materializar las edificaciones previstas en el sector y completar las obras de urbanización.

**Soterramiento de la infraestructura eléctrica.-** Los sectores de planeamiento asumido UE-31 y UE-32 iniciaron su desarrollo urbanístico incorporando sus respectivos proyectos de urbanización la documentación técnica descriptiva del soterramiento de línea eléctrica aérea de 45 Kv, denominada LAT HERRERA 1, necesaria para poder edificar la parcela resultante:

- **SECTOR DE PLANEAMIENTO ASUMIDO UE-32.-** El SOTERRAMIENTO INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS exigida en el 6.5.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre (planeamiento asumido) se establece como condición especial en las resoluciones de aprobación de los instrumentos de gestión urbanismo y se recoge en los proyectos aprobados:
  - Aprobación definitiva del PROYECTO DE ACTUACIÓN sin determinaciones completas de REPARCELACIÓN de la unidad de actuación UE-32.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 15 de enero de 2007, que establece entre otras la siguiente condición especial: "c.- El soterramiento de la línea eléctrica de 45 KV que discurren por la unidad de actuación, deberán contemplarse las obras en el proyecto de urbanización."
  - Aprobación definitiva del PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE-32.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2010, que establece entre otras la siguiente condición especial: "IBERDROLA.- *servidumbre eléctrica aérea de ALTA TENSIÓN. En coordinación con la empresa suministradora, cumplirá el art. 6.5.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 22 de 31	FIRMAS	ESTADO



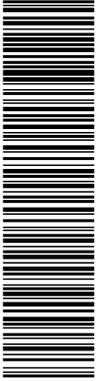
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E608B24F3BEC68B461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Municipal de Villaquilambre ("En el Suelo Urbano se canalizará subterránea bajo la red viaria o espacios públicos").*

- Aprobación definitiva del APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-32 Y DEL ANEXO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN UE-32.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2007, que establece entre otras la siguiente condición especial: "QUINTO.- El proyecto de reparcelación contemplará el reparto entre los propietarios de las cargas derivadas de la ejecución del presente Proyecto de Urbanización, que se incrementarán con las cargas derivadas del Proyecto de Soterramiento de las Líneas Eléctricas que sean imputables a la UE-32".
- **EL SECTOR DE PLANEAMIENTO ASUMIDO UE-31.-** EL SOTERRAMIENTO INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS exigida en el art. 6.5.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre (planeamiento asumido) se establece como condición especial en las resoluciones de aprobación de los instrumentos de gestión urbanismo y se recoge en los proyectos aprobados. En este caso la gestión urbanística no finalizó (aprobación inicial del Proyecto de Actuación y del Proyecto de Urbanización en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 12 de julio 2006) lo que supuso el que PGOUV lo incorporara como un sector de suelo urbano no consolidado (SU.NC 06 / PA UE-31):
  - Planeamiento Asumido UE-31 (SU.NC-06).- Sector de Suelo Urbano No Consolidado que el presente Plan General incluye como Planeamiento Asumido de la Unidad de Ejecución UE 31, delimitada y establecida su ordenación por las normas subsidiarias de 1.994.
    - CLASIFICACIÓN.- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, SU-NC 06 localidad de NAVATEJERA. PA-UE-31 Planeamiento Asumido.
    - CALIFICACIÓN.- Uso predominante RESIDENCIAL EN VIVIENDA COLECTIVA. Ordenanza 2 – MANZANA CERRADA DE ENSANCHE de las antiguas NSPM.
  - CONDICIONES ESPECIALES. Entre las condiciones especiales establecidas en la resolución de aprobación inicial del Proyecto de Actuación y de Urbanización consta el soterramiento línea eléctrica: "SOTERRAMIENTO.- La ejecución de esta actuación implicará el soterramiento de las líneas eléctricas que discurren por la unidad de actuación, deberán contemplarse las obras en el proyecto de urbanización".
  - Documentación técnica que consta en el expediente UE-31: Proyecto de Urbanización UE-31 y Proyecto de urbanización C/ Burbia (la C/ Burbia discurre por el sur del sector) suscritos por el arquitecto Nicolás Astiárraga Sirgado, en los que se contempla el soterramiento de la LAT HERRERA 1 por la C/ Burbia.

#### Fundamentos del informe:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 23 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E608B24F38CE68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Art. 6.5.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre (planeamiento asumido): "B. Sólo se admitirán tendidos aéreos de media y baja tensión, en Suelo No Urbanizable. En el Suelo Urbano se canalizará subterránea bajo la red viaria o espacios públicos".
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En dicha normativa se declara que **el suministro de energía eléctrica constituye un servicio de interés económico general.**

#### Competencia para la aprobación de instrumentos de gestión urbanística:

Decreto 2018/1258 de 10 de septiembre de 2018 sobre delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local y en concejales delegados-punto Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el art. 21.3 de la LRBRL las siguientes competencias: "La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización".

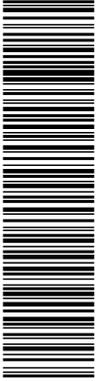
#### CONCLUSIÓN:

***Vistos los antecedentes y fundamentos expresados, por medio del presente, se formula propuesta de resolución que será elevada al órgano competente, que decidirá con subordinación al interés público sobre las siguientes cuestiones:***

**PRIMERO.-** TOMAR CONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD DE INDEPENDIZAR LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA "LAT HERRERA 1" DE LOS SECTORES UE-31 Y UE-32.- La distinta clasificación urbanística establecida en el PGOUV para los sectores UE-31 y UE-32 y el dispar grado de desarrollo (la UE-31 no dispone de ningún instrumento de gestión aprobado ni ha ejecutado ninguna obra de urbanización; por el contrario la UE-32, dispone de todos los instrumentos de gestión y la urbanización parcialmente ejecutada) determina que existan causas objetivas que impiden el cumplimiento simultáneo de los deberes urbanísticos establecidos en el planeamiento de aplicación, con especial atención al soterramiento de la línea eléctrica aérea de circuito simple de 45 Kv, denominada LAT HERRERA 1 que discurre sobre los dos sectores.

**SEGUNDO.-** TOMAR CONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD DE REDACTAR UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA "LAT

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 24 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D9E60B824F3BCE68461C03CBF1C4E2209836B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

HERRERA 1" CON REUBICACIÓN DE LAS CANALIZACIONES SOTERRADAS Y LOS DOS NUEVOS APOYOS DE TRANSICIÓN EN ESPACIO PÚBLICO.- Las instrucciones dictadas por la COMISIÓN DE COORDINACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL DÍA 30/01/2019 que ordenan la finalización y recepción del sector UE-32, obligan que este sector asuma su carga de soterramiento de la LAT HERRERA 1 de manera independiente y en consecuencia la Junta de Compensación deberá presentar un nuevo proyecto, en los siguientes términos:

- El proyecto de soterramiento de línea eléctrica cumplirá las condiciones que establezca el titular de la línea y el órgano autonómico responsable de informar las infraestructuras eléctricas.
- Las servidumbres aéreas y subterráneas que se constituyan para el paso de energía cumplirán lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- El proyecto acreditará el cumplimiento del 6.5.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre (planeamiento asumido) que se reproduce en los mismos términos en el art. 233 PGOUV: para el suelo urbano y urbanizable, la red eléctrica de alta, media y baja tensión se canalizará subterránea bajo la red viaria y otros espacios de dominio y uso públicos.
- Al igual que las canalizaciones, los nuevos apoyos de transición entre los tramos aéreos y soterrados de la línea eléctrica también se situarán en red viaria y otros espacios de dominio y uso públicos, observando las siguientes condiciones:
  - o Las instalaciones que afecten a la red viaria se ejecutarán preservando el tránsito de personas y vehículos que tenga asignada la vía.
  - o Los apoyos se situarán sin afectar a la línea de edificación, garantizando que los solares puedan materializar los derechos urbanísticos asignados por el planeamiento.
  - o Los nuevos apoyos que fueran necesarios no modificarán las cargas de servidumbre aérea constituidas, situándose en la perpendicular de la línea y en todo caso en la localización que establezca el propietario de la infraestructura como titular de la servidumbre:
    - EXTREMO OESTE DEL SECTOR UE-32. El proyecto de soterramiento describirá la supresión del apoyo de línea aérea situado en el extremo Oeste del sector UE-32: La finca resultante M.2.6 del sector PA UE-32 deberá cumplir la condición de parcela edificable y en consecuencia el apoyo situado en el extremo Oeste del sector deberá suprimirse (el proyecto identificará el emplazamiento del nuevo apoyo en el que se inicia el soterramiento):

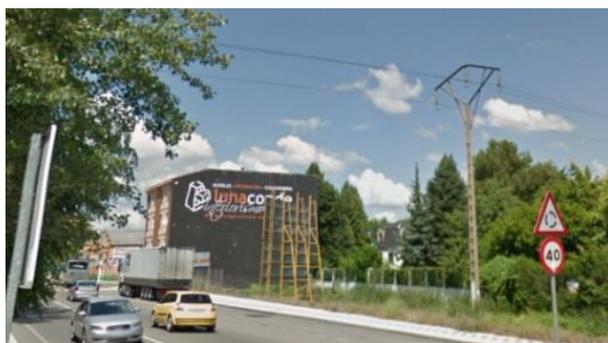
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 25 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E60824F38CE68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- EXTREMO ESTE DEL SECTOR UE-32.- Se localiza un apoyo en espacio público correspondiente a la parcela catastral 9925009TN8292N0001GR en el que el proyecto podrá situar el final de línea soterrada (el titular catastral es el Ayuntamiento de Villaquilambre y el PGOUV los califica como espacio público).



**TERCERO.-** IDENTIFICAR EL ESPACIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA LECTURA DE LOS LÍMITES DE LA PROPIEDAD CATASTRAL Y LA ORDENACIÓN DE VIALES DEL PGOUV, a los efectos del cumplimiento del 6.5.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre (planeamiento asumido), del que podrá disponerse en atención a la declaración de servicio de interés económico general que protege a las infraestructuras de distribución de energía eléctrica, con las condiciones expresadas en el párrafo anterior y sin perjuicio de la resolución de aprobación del proyecto de la nueva línea subterránea, en el que se identificarán la ubicación exacta de las nuevas instalaciones a los efectos de obtener una autorización expresa.

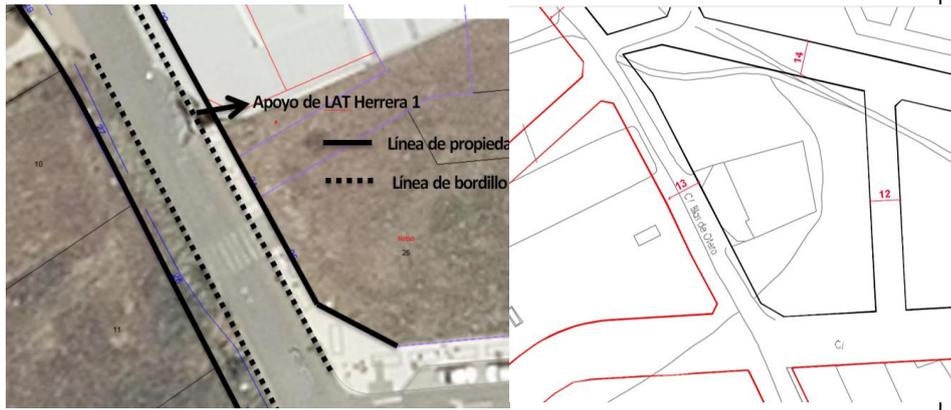
**Terreno público asignado a sistema viario en la C/ Blas de Otero de**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 26 de 31	FIRMAS ESTADO



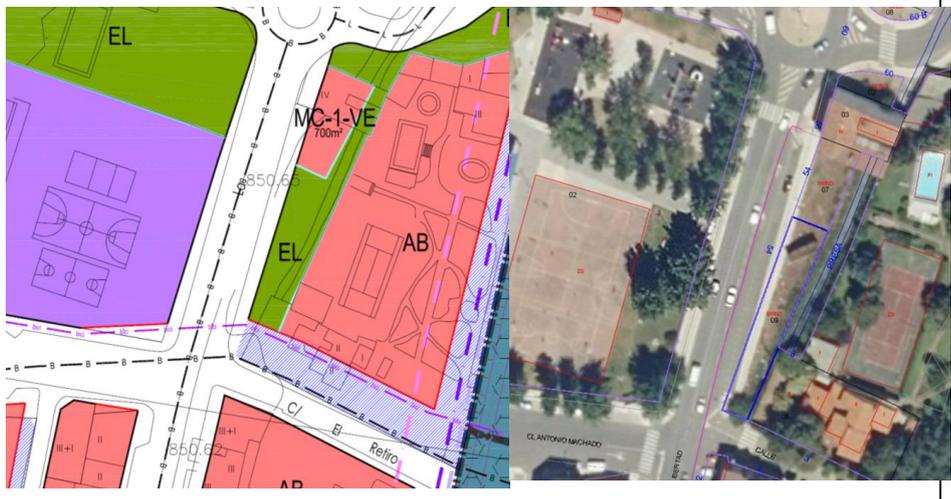
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E60824F3BEC68461C03CBF1C4E2209868B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Navatejera:**  
Atendiendo a la información catastral (que se reproduce en el proyecto de actuación de la UE-31) en el margen Oeste de la calle puede identificarse un espacio público entre el bordillo y el límite de la propiedad.



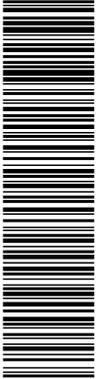
**Terreno público asignado a espacio libre público (EL) en Avda. Libertad de Navatejera.**

Atendiendo a la información catastral (que declara la titularidad municipal) y la información de los planos de ordenación, el apoyo de la Avda Libertad se ubica en terrenos públicos.



El proyecto de soterramiento de línea eléctrica identificará la ubicación exacta de las nuevas instalaciones a los efectos de obtener la resolución municipal expresa, que permitirá el cumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 27 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E60824F38CE68461C03CBF1C4E2209856B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, constituyendo las servidumbres aéreas y subterráneas sobre los terrenos públicos afectados en favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. o empresa sucesora.*

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al urbanizador JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 CIF. B24554180 con domicilio social en León, Avda. Padre Isla, nº 49-6º Izd y en cuya representación actúa Sofía Martínez Majo, en su condición de secretaria de la Junta de Compensación (se advierte que esta entidad está obligada a relacionarse electrónicamente con la administración y en consecuencia deberá facilitar los datos necesarios para practicar la notificación electrónica).

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y ALUMBRADO PÚBLICO**

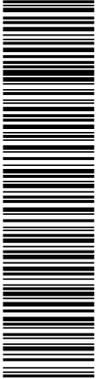
**Rubén Sánchez Belerda (fecha y firma electrónica). >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-**TOMAR CONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD DE INDEPENDIZAR LAS OBRAS DE SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA "LAT HERRERA 1" DE LOS SECTORES UE-31 Y UE-32.- La distinta clasificación urbanística establecida en el PGOUV para los sectores UE-31 y UE-32 y el dispar grado de desarrollo (la UE-31 no dispone de ningún instrumento de gestión aprobado ni ha ejecutado ninguna obra de urbanización; por el contrario la UE-32, dispone de todos los instrumentos de gestión y la urbanización parcialmente ejecutada) determina que existan causas objetivas que impiden el cumplimiento simultáneo de los deberes urbanísticos establecidos en el planeamiento de aplicación, con especial atención al soterramiento de la línea eléctrica aérea de circuito simple de 45 Kv, denominada LAT HERRERA 1 que discurre sobre los dos sectores.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 28 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E608B24F3BEC68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**SEGUNDO.-** TOMAR CONOCIMIENTO DE LA NECESIDAD DE REDACTAR UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA "LAT HERRERA 1" CON REUBICACIÓN DE LAS CANALIZACIONES SOTERRADAS Y LOS DOS NUEVOS APOYOS DE TRANSICIÓN EN ESPACIO PÚBLICO.- Las instrucciones dictadas por la COMISIÓN DE COORDINACIÓN CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL DÍA 30/01/2019 que ordenan la finalización y recepción del sector UE-32, obligan que este sector asuma su carga de soterramiento de la LAT HERRERA 1 de manera independiente y en consecuencia la Junta de Compensación deberá presentar un nuevo proyecto, en los siguientes términos:

- El proyecto de soterramiento de línea eléctrica cumplirá las condiciones que establezca el titular de la línea y el órgano autonómico responsable de informar las infraestructuras eléctricas.
- Las servidumbres aéreas y subterráneas que se constituyan para el paso de energía cumplirán lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- El proyecto acreditará el cumplimiento del 6.5.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre (planeamiento asumido) que se reproduce en los mismos términos en el art. 233 PGOUV: para el suelo urbano y urbanizable, la red eléctrica de alta, media y baja tensión se canalizará subterránea bajo la red viaria y otros espacios de dominio y uso públicos.
- Al igual que las canalizaciones, los nuevos apoyos de transición entre los tramos aéreos y soterrados de la línea eléctrica también se situarán en red viaria y otros espacios de dominio y uso públicos, observando las siguientes condiciones:
  - o Las instalaciones que afecten a la red viaria se ejecutarán preservando el tránsito de personas y vehículos que tenga asignada la vía.
  - o Los apoyos se situarán sin afectar a la línea de edificación, garantizando que los solares puedan materializar los derechos urbanísticos asignados por el planeamiento.
  - o Los nuevos apoyos que fueran necesarios no modificarán las cargas de servidumbre aérea constituidas, situándose en la perpendicular de la línea y en todo caso en la localización que establezca el propietario de la infraestructura como titular de la servidumbre:
    - EXTREMO OESTE DEL SECTOR UE-32. El proyecto de soterramiento describirá la supresión del apoyo de línea aérea situado en el extremo Oeste del sector UE-32: La finca resultante M.2.6 del sector PA UE-32 deberá cumplir la condición de parcela edificable y en consecuencia el apoyo situado en el extremo Oeste del sector deberá suprimirse (el proyecto identificará el emplazamiento del nuevo apoyo en el que se inicia el soterramiento):

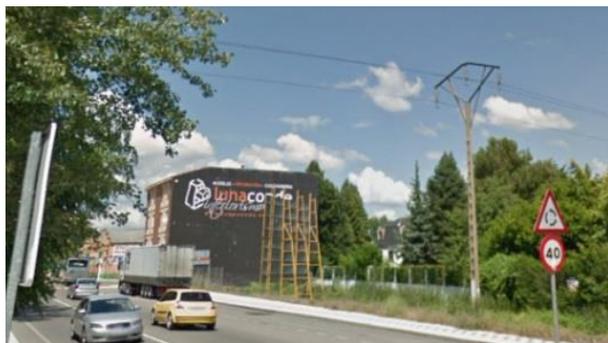
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 29 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E608824F3BCE68461C03CBF1C4E2209856B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- EXTREMO ESTE DEL SECTOR UE-32.- Se localiza un apoyo en espacio público correspondiente a la parcela catastral 9925009TN8292N0001GR en el que el proyecto podrá situar el final de línea soterrada (el titular catastral es el Ayuntamiento de Villaquilambre y el PGOUV los califica como espacio público).



**TERCERO.- IDENTIFICAR EL ESPACIO PÚBLICO RESULTANTE DE LA LECTURA DE LOS LÍMITES DE LA PROPIEDAD CATASTRAL Y LA ORDENACIÓN DE VIALES DEL PGOUV,** a los efectos del cumplimiento del 6.5.2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre (planeamiento asumido), del que podrá disponerse en atención a la declaración de servicio de interés económico general que protege a las infraestructuras de distribución de energía eléctrica, con las condiciones expresadas en el párrafo anterior y sin perjuicio de la resolución de aprobación del proyecto de la nueva línea subterránea, en el que se identificarán la ubicación exacta de las nuevas instalaciones a los efectos de obtener una autorización expresa.

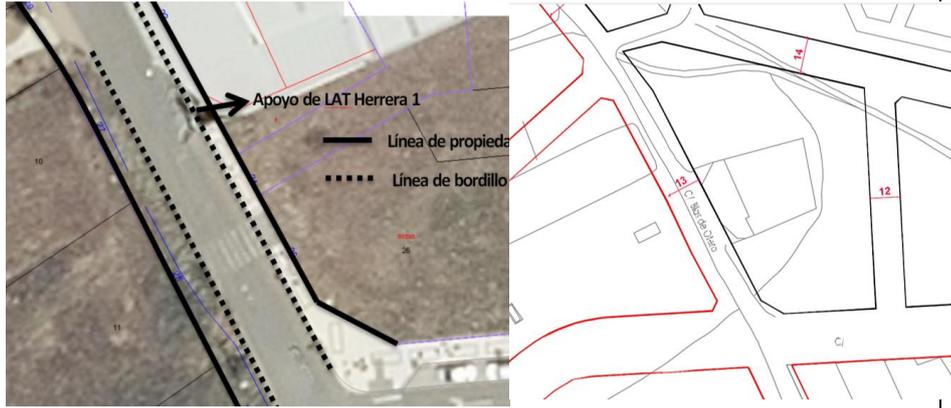
**Terreno público asignado a sistema viario en la C/ Blas de Otero de Navatejera:**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 18 MARZO 2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4BJ2Y-00AN4-FX12E Página 30 de 31	FIRMAS
	ESTADO



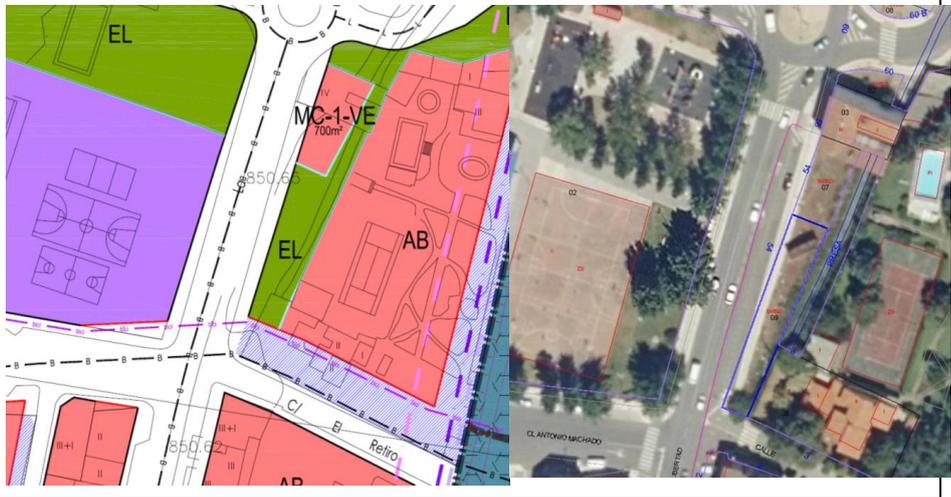
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D98E60B824F3BEC68461C03CBF1C4E2209836B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Atendiendo a la información catastral (que se reproduce en el proyecto de actuación de la UE-31) en el margen Oeste de la calle puede identificarse un espacio público entre el bordillo y el límite de la propiedad.



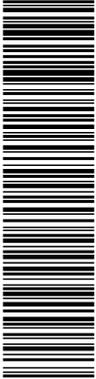
**Terreno público asignado a espacio libre público (EL) en Avda. Libertad de Navatejera.**

Atendiendo a la información catastral (que declara la titularidad municipal) y la información de los planos de ordenación, el apoyo de la Avda Libertad se ubica en terrenos públicos.



El proyecto de soterramiento de línea eléctrica identificará la ubicación exacta de las nuevas instalaciones a los efectos de obtener la resolución municipal expresa, que permitirá el cumplimiento de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: <b>ACTA JGL 18 MARZO 2019</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>4BJ2Y-00AN4-FX12E</b> Página 31 de 31	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 268109\_4BJ2Y-00AN4-FX12E-D90E60824F3BCE68461C03CBF1C4E2209858B1) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, constituyendo las servidumbres aéreas y subterráneas sobre los terrenos públicos afectados en favor de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. o empresa sucesora.*

**CUARTO.-** Notificar la presente resolución al urbanizador JUNTA DE COMPENSACIÓN UE-32 CIF. B24554180 con domicilio social en León, Avda. Padre Isla, nº 49-6º Izd y en cuya representación actúa Sofía Martínez Majo, en su condición de secretaria de la Junta de Compensación (se advierte que esta entidad está obligada a relacionarse electrónicamente con la administración y en consecuencia deberá facilitar los datos necesarios para practicar la notificación electrónica).

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 12:23 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**

**Fdo. Jorge Pérez Robles**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)

**EL VICESECRETARIO,**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital en el encabezado)